

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

151**MADRID NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Visitación Miguel Marco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos verbal de desahucio por falta de pago número 1.350 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Elena O'Connor Oliveros, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, vistos los autos de juicio verbal sobre acción de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, tramitados con el número 1.350 de 2009, y seguidos a instancias de “Alvisa Alquileres Industriales, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Briales Rute y asistida de letrado, contra “Argenta Suministros Industriales, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Briales Rute, en nombre y representación de “Alvisa Alquileres Industriales, Sociedad Limitada” ‘, contra Argensa Suministros Industriales, Sociedad Limitada”, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas en relación a la nave industrial número 1 de la calle de la Resina, número 41-A, de Madrid, condenando a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a desalojar la referida nave, dejándola libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hace, condenándole, asimismo, a pagar a la actora la cantidad de 63.038,95 euros, más las rentas que se devenguen hasta el momento del desalojo, y con expresa condena en costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso, se preparará por medio de escrito en el plazo de cinco días, debiendo consignar la cantidad de 50 euros en la cuenta de “Banesto” número 2429/0000/00/1350/09.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Argensa Suministros Industriales, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 7 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/6.395/10)